

**REQUIERE INFORMACION QUE INDICA E INSTRUYE  
LA FORMA Y PRESENTACIÓN DE LOS  
ANTECEDENTES SOLICITADOS A AGUAS  
ANDINAS.A.****RESOLUCIÓN EXENTA N° 776****SANTIAGO 29 DIC 2014****VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de fecha 28 de junio de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 511, de fecha 4 de septiembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

**RESUELVO:**

1°. **REQUIÉRESE** a la empresa Aguas Andinas, titular de los proyectos "100% de Saneamiento de la Cuenca de Santiago", "Centro de Gestión Integral de Biosólidos", "Interconexión Embalse El Yeso Acueducto Laguna Negra" y "Planta de Tratamiento Aguas Servidas y Sistema de Colectores de Isla de Maipo", todos ellos ubicados en la Región Metropolitana, remitir la información solicitada más adelante, asociada a la ejecución del Plan de Compensación de emisiones de Material Particulado respirable MP10, de las actividades reguladas por las Resoluciones de Calificación Ambiental N° 266/2009, N° 686/2009, N° 594/2010 y

N° 531/2010, respectivamente, las que consideran exigencias de compensación de emisiones por motivo de emisiones generadas en sus respectivas etapas de construcción, para dar cumplimiento al Artículo 98 del D.S. N° 66/2009 MINSEGPRES que "Revisa, Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana".

**2º. ESTABLÉCESE** que la información de la ejecución de los Planes de Compensación de Emisiones que deberá presentar el titular corresponde a :

a) Carta y documento de Presentación de Proyecto Plan de Compensación de Emisiones de tramo Los Corrales, ingresado a la Municipalidad de Padre Hurtado, así como ingresado en otros organismos participantes si corresponde, considerando el detalle de obras a ejecutar, carta Gantt y características técnicas de la pavimentación.

b) Pronunciamiento de las autoridades correspondientes respecto de la implementación de la obra de pavimentación, así como cualquier documento referido al tema, tal como acta, carta de compromiso, convenio, u otro, firmado entre el titular y/o autoridad.

c) Adicionalmente, deberá adjuntar Certificado de control de calidad del producto, otorgado por el proveedor, y una minuta técnica con reporte de las obras de pavimentación ejecutadas por parte del subcontrato.

**3º. CONCÉDESE** el plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para la entrega de la información requerida en ésta, la que deberá ser entregada en soporte digital (CD o DVD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna y ciudad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

  
**CLAUDIA PASTORE HERRERA**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



  
DHE/MVS/JHR/MHM/

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Jordi Valls Riera, Representante Legal de Empresa Aguas Andinas S.A., Avenida Presidente Balmaceda #1398, piso 17, Región Metropolitana.

**C.C.:**

1. División de Fiscalización SMA.
2. Oficina Macrozona Centro SMA.
3. Oficina de Partes SMA.